



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de agosto de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés únicamente

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

56º período de sesiones

21 de septiembre a 9 de octubre de 2015

Tema 6 a) del programa provisional

Examen de los informes: informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Lista de cuestiones relativa al segundo informe periódico de Grecia

Adición

Respuestas de Grecia a la lista de cuestiones* **

[Fecha de recepción: 20 de julio de 2015]

I. Información general

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (E/C.12/GRC/Q/2)

1. Según el artículo 28, párrafo 1, de la Constitución, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en tanto que tratado internacional ratificado por Grecia, forma parte del derecho interno y prima sobre cualquier disposición contraria de una ley nacional. Las presuntas violaciones del Pacto pueden ser denunciadas ante los tribunales nacionales competentes. Todos los tribunales aplican de forma rutinaria las disposiciones constitucionales que garantizan los derechos económicos, sociales y culturales, así como las leyes de aplicación pertinentes. Además, están facultados para no aplicar, en un caso concreto que se les haya sometido, una ley contraria a la Constitución o a un tratado internacional, incluido el Pacto. Así pues, los tribunales pueden impedir que el legislador o la administración vulneren disposiciones constitucionales o internacionales que consagran derechos económicos, sociales y culturales. En los últimos años, el Consejo de Estado (Tribunal Supremo Administrativo), en particular, se ha negado a aplicar, por considerarlas inconstitucionales, disposiciones legislativas tendentes a reducir las pensiones básicas y complementarias o la remuneración del personal universitario, a introducir reducciones de pensiones y sueldos que afectaban a miembros del personal de las fuerzas armadas y de la policía, a privatizar la empresa estatal de abastecimiento de agua, o a contemplar que el impago de un impuesto sobre los bienes inmuebles

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos están disponibles en los archivos de la secretaría.



cobrado a través de las facturas de electricidad podía ser motivo de interrupción del suministro eléctrico, mientras que se consideró que otras medidas eran conformes a la Constitución. Cabe señalar que los denunciantes y los tribunales tienden a invocar y aplicar, más que las disposiciones del Pacto, las disposiciones constitucionales relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, así como al derecho a la igualdad y la no discriminación. No menos importante, por último, es que las instituciones nacionales de derechos humanos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se refieren sistemáticamente al Pacto en sus informes y recomendaciones.

II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

Artículo 2, párrafo 1 – Máximo de los recursos disponibles

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

2. Grecia ha experimentado una grave crisis económica que no tiene un alcance meramente nacional sino que es un aspecto de la crisis más general que afecta a muchos países europeos. En 2010 se estableció un mecanismo de asistencia financiera con la participación de la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional. En ese marco, el Gobierno de Grecia y las instituciones mencionadas acordaron un programa de medidas fiscales y estructurales, cuya aplicación constituye un requisito para el desembolso a Grecia de los tramos del préstamo. Por tanto, la respuesta a la crisis también ha tenido una dimensión internacional, dado que los marcos pertinentes de políticas nacionales, consistentes en gran medida en la adopción de medidas de austeridad, se negociaron y acordaron con las instituciones implicadas.

3. El impacto de los últimos seis años de recesión económica ha sido considerable, ha provocado cambios sociales y ha sido causa del deterioro de la estructura social del país. El PIB se redujo en un 25%. La tasa de desempleo llegó al 26,5%, el desempleo juvenil al 52,4% y la pobreza infantil al 28,8%. El 73% de las personas sin trabajo son desempleados de larga data, mientras que hay 350.000 hogares en los que ningún miembro tiene trabajo. Según investigaciones recientes, mientras que la tasa de pobreza entre las personas empleadas era del 16,5%, la tasa de pobreza entre los desempleados llegaba al 46,5%. Ha aumentado el número de personas sin hogar. Además, las diferencias entre los géneros en el mercado de trabajo se han intensificado y se ha restringido el suministro de infraestructuras y servicios de apoyo a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional (jardines de infancia, guarderías, cuidadores de niños y de personas de edad, etc.) o el acceso a ellos. La crisis económica ha tenido un efecto negativo en los matrimonios y en la tasa de natalidad a causa de la carga económica insostenible. La crisis y la consiguiente presión social pueden ser responsables en parte del maltrato psicológico o físico de las mujeres, que se ven imposibilitadas para escapar de una relación abusiva debido principalmente a la vulnerabilidad de su situación económica. Cabe señalar que el Programa Nacional para la Igualdad Sustantiva de Género 2010-2013 se ha prorrogado hasta finales de 2015, con el objetivo de mejorar la vida cotidiana de las mujeres y los hombres. Fue ideado y diseñado en gran medida antes de la intensificación de la crisis económica, por lo que solo puede abordar en parte sus consecuencias para la igualdad de género. El nuevo Gobierno procederá a la evaluación y a la planificación de políticas para el próximo período de programación, 2014-2020, mediante consultas con los interesados pertinentes. La disminución del gasto público en salud y la reducción de fondos para los hospitales públicos han tenido un efecto negativo en la

calidad y la cantidad de los servicios de salud, ya que el número de personas que utilizan el sistema de salud público ha aumentado. La crisis económica también ha tenido un impacto en el sistema educativo, entre otras cosas por lo que respecta a las reformas en la educación, la reducción del gasto público, los sueldos, las prestaciones, los pagos por vacaciones y las pensiones de los maestros, la fusión y/o la supresión de escuelas, el aumento del número de maestros que se jubilan y la reducción del número de maestros contratados. En el terreno de la cultura, se han reducido considerablemente las subvenciones para las organizaciones culturales, así como para las actividades culturales.

4. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha señalado sistemáticamente a las autoridades nacionales y a los interesados internacionales los efectos adversos de las medidas de austeridad. Desde 2010, la Comisión ha insistido repetidamente en la necesidad de no dejar de respetar los derechos humanos durante la aplicación de la estrategia fiscal y social de salida de la crisis de la deuda. La Comisión también ha hecho pública una recomendación “sobre la necesidad perentoria de invertir el fuerte declive de las libertades civiles y los derechos sociales” y señaló con gran preocupación la rápida y notable disminución del nivel de vida de la población.

5. Además, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha publicado un documento relativo a las recomendaciones y decisiones de órganos internacionales sobre la conformidad de las medidas de austeridad con las normas internacionales de derechos humanos. Efectivamente, el Comité Europeo de Derechos Sociales (que es el órgano supervisor de la Carta Social Europea) ha examinado varias denuncias colectivas contra Grecia y ha llegado a la conclusión de que las controvertidas medidas de austeridad habían violado las disposiciones de la Carta Social Europea que protegen los derechos laborales y de seguridad social. Desde 2011, los órganos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también han puesto de relieve violaciones de los tratados pertinentes de la OIT. No obstante, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos desestimó, por considerarlas manifiestamente infundadas, dos denuncias individuales contra la reducción de sueldos y pensiones de los empleados del sector público.

6. Se ha realizado un análisis exhaustivo sobre “el impacto de la crisis en los derechos fundamentales en los Estados miembros de la Unión Europea (UE) (informe sobre Grecia)”, destinado a la Comisión LIBE (Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior) del Parlamento Europeo (PE 510.014, febrero de 2015).

7. Los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño) han puesto de relieve ciertos efectos negativos para las mujeres y los niños de las medidas adoptadas.

8. Por otra parte, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, el Sr. Cephias Lumina, en el informe que presentó a raíz de su visita a Grecia (abril de 2013), consideró que las medidas que se habían adoptado suponían un menoscabo del goce de los derechos humanos, particularmente los derechos económicos, sociales y culturales, en Grecia. Más recientemente, en junio de 2015, el nuevo titular del mandato, el Sr. Juan Pablo Bohoslavsky, destacó en una declaración pública la necesidad de encontrar mejores soluciones para impedir que las políticas de reforma económica menoscabaran el goce de los derechos humanos; también señaló que los derechos humanos no debían detenerse a las puertas de las organizaciones internacionales y de las instituciones financieras internacionales.

9. En sus conclusiones preliminares publicadas en junio de 2015, la Comisión sobre la Verdad de la Deuda del Parlamento de Grecia subrayó que los ajustes drásticos impuestos a la economía griega y a la sociedad en su conjunto habían causado un rápido deterioro del nivel de vida y eran incompatibles con la justicia social, la cohesión social, la democracia y los derechos humanos.

10. Obviamente, la comunidad internacional y sus instituciones no han sido capaces de diseñar y aplicar una respuesta a las crisis de la deuda que tenga en cuenta los derechos humanos. Se ha reconocido ampliamente que los derechos económicos, sociales y culturales no se han integrado de manera sistemática en las políticas y programas pertinentes, al tiempo que no se ha llevado a cabo ninguna evaluación global del efecto de las medidas de austeridad en la promoción, la protección y el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales.

11. Cabe destacar que el Consejo de Estado ha señalado en su jurisprudencia varios principios fundamentales que deben respetarse en el diseño y la aplicación de medidas de austeridad. Inicialmente, el Consejo de Estado afirmó la constitucionalidad de las medidas de austeridad e hizo mucho hincapié en el margen de discrecionalidad del legislador a la hora de adoptar, como parte de un programa de ajuste financiero más amplio, medidas para hacer frente a una situación fiscal grave y excepcional, y para evitar el riesgo de quiebra y de colapso de la economía nacional. La jurisprudencia ha ido evolucionando progresivamente. Más específicamente, según el Tribunal Supremo Administrativo, en tiempos de crisis económica prolongada, el poder legislativo, dentro de su margen de discreción, puede promulgar leyes que afecten a determinados grupos sociales, especialmente los que cobran sueldos y pensiones del sector público, teniendo en cuenta la efectividad inmediata de esas medidas. Sin embargo, el legislador tiene la obligación de respetar los principios constitucionales de proporcionalidad, igualdad ante las cargas públicas (distribuyendo equitativamente entre todos los ciudadanos las cargas del ajuste fiscal) y respeto de la dignidad humana, que incluye unas condiciones de vida dignas. El legislador no puede basarse exclusivamente en criterios u objetivos estrictamente numéricos, como la reducción media del gasto público en sueldos. Por otra parte, un criterio importante para determinar la proporcionalidad de las reducciones de sueldos o pensiones es su efecto acumulado en el nivel de vida de los afectados. Otro parámetro importante es la posibilidad de que el legislador adopte medidas menos restrictivas que tengan un efecto equivalente a las controvertidas reducciones del gasto. En vez de recurrir a esas reducciones, las autoridades deben buscar preferentemente reformas estructurales y mejorar la recaudación de los tributos. La reducción de las pensiones fue declarada contraria a la Constitución, en la medida que no se había evaluado adecuadamente si el efecto de esas reducciones, sumado a las medidas que ya se habían adoptado para afrontar la crisis, así como a las condiciones socioeconómicas más generales imperantes en las actuales circunstancias excepcionales, había provocado una disminución inaceptable del nivel de vida de los pensionistas, por debajo del límite que constituye la base de su derecho a la seguridad social. Cabe señalar que el Consejo de Estado determina sistemáticamente que la declaración de inconstitucionalidad de una disposición legislativa cobrará vigencia después de la publicación de la sentencia, habida cuenta de la aguda crisis financiera y de las graves dificultades de liquidez del Estado. Es significativo que la mencionada jurisprudencia sea plenamente acorde con los criterios contenidos en la carta abierta del Comité de fecha 16 de mayo de 2012 sobre los derechos económicos, sociales y culturales en un contexto de crisis económica y financiera.

12. Desde enero de 2015, el Gobierno ha fijado como una de sus prioridades más urgentes la de afrontar la “crisis humanitaria” que afecta a los grupos más desfavorecidos de la población. La Ley núm. 4320, aprobada en marzo de 2015, tiene el propósito de garantizar los bienes y servicios básicos a las personas y familias que

viven en condiciones de pobreza extrema, sin discriminación alguna, mediante el suministro gratuito de electricidad, un subsidio de alquiler y cupones para alimentos. Hasta junio de 2015 los beneficiarios potenciales habían presentado más de 300.000 solicitudes.

Artículo 2, párrafo 2 – No discriminación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

13. La Ley núm. 3304/2005 representó la transposición al ordenamiento jurídico nacional de las dos directivas de la Unión Europea contra la discriminación, es decir, las Directivas núms. 2000/43/CE y 2000/78/CE.

14. La Ley prohíbe la discriminación directa o indirecta por motivos de origen racial o étnico, tanto en el sector público como en el sector privado, en el empleo y la ocupación, la orientación profesional, el empleo y las condiciones de trabajo, la protección social, la educación, el acceso a bienes y servicios, etc., así como por motivos de religión u otra creencia, discapacidad, edad u orientación sexual exclusivamente en el empleo y la ocupación.

15. El alcance de la Ley es idéntico al de las citadas directivas de la Unión Europea. Lo mismo se aplica a los motivos de discriminación prohibidos explícitamente por la Ley. Sin embargo, el principio de no discriminación está consagrado en la Constitución y se aplica horizontalmente a todos los sectores del ordenamiento jurídico del Estado parte. Las denuncias de violación del citado principio, por cualquier motivo, pueden presentarse a los tribunales (todos los cuales están facultados para no aplicar una ley contraria a la Constitución), así como a autoridades independientes como el Defensor del Pueblo. Además, existen textos legislativos específicos sobre la igualdad de género que también abarcan derechos económicos, sociales y culturales.

16. La Ley núm. 3304/2005 no ha desarrollado aún todo su potencial en lo que respecta a la vigilancia de su aplicación. El número de denuncias presentadas es pequeño y estas se limitan principalmente al sector público, por lo que incumben a la Oficina del Defensor del Pueblo. Se ha establecido el Observatorio de la Lucha contra la Discriminación, entre otras cosas para supervisar la aplicación del principio de igualdad de trato. La Oficina del Defensor del Pueblo, con el apoyo del Ministerio de Trabajo, Protección Social y Bienestar, ha realizado actividades encaminadas a abordar la escasa conciencia sobre el principio de igualdad de trato y no discriminación.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

17. El capítulo II de la Ley núm. 3304/2005, dedicado a la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico, tiene un ámbito de aplicación muy amplio (véase *supra*, respuesta a la pregunta 3).

18. Cabe señalar que en el ordenamiento jurídico griego únicamente se califica como “minoría” a un grupo de personas, la minoría musulmana de Tracia, que consta de tres grupos distintos cuyos miembros son de origen turco, pomaco o romaní. Cada uno de estos grupos tiene su propio idioma y sus tradiciones y acervos culturales, que el Estado respeta plenamente. El Tratado de Lausana de 1923, que reconoce la condición de esta minoría en Tracia, se refiere a ella como minoría religiosa, y la religión musulmana es el denominador común de los componentes citados.

19. Grecia es uno de los países que no recopilan datos estadísticos basados en criterios como el origen de las personas que viven en el país, por motivos relacionados

principalmente con la protección de los datos personales. Existen sin embargo datos acerca del número y del país de origen de nacionales de terceros países que residen legalmente en Grecia, solicitantes de asilo, etc.

20. Por lo que respecta a la Ley núm. 4310/2014, esta no impone ningún requisito adicional a los miembros de la minoría musulmana de Tracia que deseen ser maestros en las escuelas públicas. La Ley se aplica solamente a los miembros de la minoría musulmana que deseen ser maestros del programa minoritario de las escuelas para la minoría de Tracia. La Ley garantiza que los puestos de maestros del programa minoritario de las escuelas para la minoría de Tracia serán ocupados exclusivamente por miembros de la minoría musulmana. Quienes deseen ser nombrados para ocupar esos puestos especiales deben tener la experiencia necesaria en la metodología de enseñanza del idioma del programa minoritario y de la religión musulmana. Por este motivo, deben seguir los cursos correspondientes de la Escuela Superior para Maestros del Programa Minoritario de las Escuelas de Educación para la Minoría en Alexandroupolis, que tienen una duración de un año.

21. Cabe señalar además que la Ley núm. 4310/2014 se aprobó previa consulta con las Asociaciones de Maestros de la Minoría.

22. De este modo, el Estado griego reconoce a los maestros pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia una condición preferente; en virtud de la legislación, en su forma enmendada, los maestros pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia tienen derecho a ser nombrados para ocupar puestos en cualquier escuela pública de todo el país, mientras que se reservan su derecho exclusivo a enseñar en el marco del programa minoritario de las escuelas para la minoría de Tracia. Desde el punto de vista pedagógico y científico, un año adicional de estudios es suficiente para que los citados maestros musulmanes adquieran las competencias necesarias para educar a los alumnos musulmanes.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

a) Migrantes

23. En abril de 2014 entró en vigor la Ley núm. 4251/2014, que lleva el título de “Código de Inmigración e Integración Social” y codifica las disposiciones legislativas pertinentes, limita las categorías de permisos de residencia, simplifica las condiciones para acceder al mercado de trabajo, crea condiciones de inversión favorables, promueve la condición de residente de largo plazo e introduce requisitos y condiciones favorables de permanencia para la “segunda generación de migrantes” con arreglo a criterios de integración específicos para nacionales de terceros países que hayan desarrollado fuertes vínculos con Grecia y con la sociedad griega.

24. Todas las personas que residen legalmente en Grecia tienen los mismos derechos a la seguridad social que los ciudadanos griegos, así como el derecho a la protección social, igualdad de acceso a los servicios prestados por organismos o entidades públicos, organizaciones de los gobiernos locales y empresas de servicios públicos, y el derecho a ser admitidos en clínicas y hospitales públicos. Al mismo tiempo, los nacionales de terceros países, independientemente de que sean o no residentes, tienen acceso a las instituciones de atención de la salud para recibir tratamiento de urgencia o para dar a luz, así como a las estructuras de atención social dependientes de las autoridades locales (véase también *infra*, respuesta a la pregunta 25). Los niños extranjeros tienen acceso a las instituciones de atención de la salud, independientemente de que ellos o sus padres sean o no residentes. La matriculación en las escuelas públicas de los hijos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los ciudadanos extranjeros que están tramitando la residencia legal puede llevarse a cabo aunque no se tenga la documentación completa.

25. Se concede un permiso de residencia por razones humanitarias, entre otros a las víctimas de la trata de seres humanos que no cooperen con las autoridades competentes, las víctimas y testigos de delitos racistas, los menores o los nacionales de terceros países en situación vulnerable. Los nacionales de terceros países a los que se haya concedido un permiso de residencia por razones humanitarias, sujetos a las disposiciones y criterios de las Decisiones Ministeriales Conjuntas para personas no aseguradas, tienen derecho a recibir gratuitamente servicios médicos y de atención de la salud, así como a acceder al mercado laboral.

26. Además, la Dependencia de Integración Social del Ministerio del Interior y Reconstrucción Administrativa, como autoridad responsable en Grecia del Fondo Europeo para la Integración (FEI) 2007-2013, elabora, financia y supervisa, en el marco de los programas anuales, proyectos destinados a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes.

b) Protección de la población romaní

27. En el marco de la Unión Europea, Grecia puso en marcha en 2011 la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes, con el objetivo de luchar contra la discriminación y la exclusión social de los romaníes adoptando o desarrollando un enfoque global para la integración de los romaníes en los ámbitos del acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud y la vivienda. Forman parte de la estrategia políticas de integración a nivel nacional, regional y local, así como medidas específicas y financiación suficiente para promover los objetivos de integración de los romaníes fijados por la Unión Europea. Doce de las trece regiones de Grecia han formulado estrategias regionales para la integración de los romaníes (con variaciones entre las doce regiones en cuanto a su aprobación definitiva) que se centran en las necesidades concretas de los romaníes en sus territorios.

28. Por lo que respecta a las medidas adoptadas en materia de vivienda, empleo y atención de la salud, cabe mencionar brevemente lo siguiente:

29. Vivienda: Véase *infra*, respuesta a la pregunta 23.

30. Empleo: En el período 2013-2015 se han ejecutado proyectos como los “Pactos Locales de Empleo” y las “Intervenciones Locales Integradas para Grupos Vulnerables” (denominados TOPSA/TOP-EKO a nivel regional), que incluyen acciones orientadas exclusivamente a los romaníes o acciones integradas para los romaníes y otros grupos vulnerables, como actividades de capacitación, asesoramiento para conseguir empleo y mejorar la capacidad empresarial, o bien personalmente o bien en forma de cooperativa social. Además, los Centros de Apoyo Social para los romaníes y otros grupos vulnerables (véase *infra*) se dedican a ayudar a los romaníes y otras personas desempleadas a encontrar un empleo.

31. Atención de la salud: Los Centros de Apoyo Social para los romaníes y otros grupos vulnerables (denominados anteriormente Centros Medicosociales) prestan servicios de salud de primer grado y servicios de planificación de la familia y asesoramiento, desvían pacientes a otros centros y organizan vacunaciones, especialmente para niños romaníes, con la cooperación de los servicios de salud pública o de organizaciones no gubernamentales. Los citados centros disponen de profesionales como médicos, prestadores de servicios de salud a domicilio, psicólogos, trabajadores sociales y mediadores para los romaníes. Además, el proyecto titulado “Salud para los Romaníes Griegos”, ejecutado entre 2005 y 2013, prestó servicios como revisiones médicas, vacunaciones y apoyo psicosocial mediante visitas a campamentos o unidades móviles del Centro de Prevención de las Enfermedades (KEELPNO).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

32. Los solicitantes de asilo gozan del derecho de circular libremente dentro del territorio griego (con la posible sujeción a ciertas restricciones) y tienen acceso gratuito a los servicios de atención de la salud, a la vivienda, al trabajo y a la seguridad social, mientras que los hijos de los solicitantes de asilo gozan de acceso a la educación. También tienen derecho a viajar al extranjero por motivos de salud graves. Los solicitantes de protección internacional reciben una tarjeta de solicitantes de asilo; aquellos a quienes se ha reconocido la protección internacional obtienen un permiso de residencia válido por tres años, que puede ser renovado. También tienen derecho a cobrar una prestación por discapacidad, y existen en la actualidad aproximadamente 1.000 plazas de alojamiento a disposición de los citados solicitantes.

33. Los refugiados tienen derecho a circular libremente en el país y a viajar al extranjero por un período no superior a tres meses, al acceso gratuito a los servicios de atención de la salud, a trabajar y a realizar actividades por cuenta propia, a la seguridad social, a la educación y a la reunificación familiar.

34. El Consejo de Estado considera que, en caso de que un solicitante de asilo desee contraer matrimonio civil en Grecia, el requisito de aportar un certificado de la autoridad consular pertinente o de otra autoridad competente al efecto de que no hay ningún impedimento para el matrimonio, con objeto de obtener una licencia para contraer matrimonio, no podrá ser sustituido por la presentación de una declaración formal en este sentido por la propia persona interesada. Esto se debe a que el documento que certifica la condición de solicitante de asilo de la persona no certifica la identidad de esta.

35. A este respecto, cabe señalar que, desde que se creó el Servicio de Asilo, las solicitudes de asilo se tramitan rápidamente y el tiempo medio necesario para concluir el examen en primera instancia de dichas solicitudes no es superior a los cuatro (4) meses (según datos estadísticos correspondientes a 2014). Las posibles dificultades producidas por la situación jurídica descrita en cuanto al certificado de soltería deben considerarse en el contexto de la rápida tramitación de las solicitudes de asilo, que son cuestión de meses, y no de años como sucedía antes de que se mejorara el sistema de asilo en Grecia.

Artículo 3 – Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

36. No existen diferencias de remuneración basadas en el género de los trabajadores, como resulta de los textos de los convenios colectivos o de los laudos arbitrales presentados al Ministerio de Trabajo. Más concretamente, en el subpárrafo IA.11 de la Ley núm. 4093/12 se estipula que los convenios colectivos laborales generales de alcance nacional (NGLCA) fijan las condiciones de trabajo no salariales mínimas aplicables a los trabajadores de todo el país. Los sueldos y salarios básicos, todos los incrementos conexos y, en general, cualquier otra condición relativa a la remuneración, se aplican únicamente a los trabajadores empleados por miembros de las organizaciones de empleadores contratantes, y no pueden ser inferiores al sueldo o salario mínimo obligatorio.

37. Mejorar la aplicación de las disposiciones de la legislación nacional sobre la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de trabajo y empleo (Ley núm. 3896/2010) constituye una prioridad para el Gobierno de Grecia.

38. Con objeto de informar a los inspectores de relaciones laborales y concienciarlos sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad de género, se considera necesario mejorar su labor de inspección, conciliación e información mediante actividades específicas de capacitación diseñadas y ejecutadas con este fin por el Instituto de Capacitación (INEP) del Centro Nacional de Administración Pública y Gobierno Local (EKDDA), en cooperación con el Ministerio de Trabajo, el Defensor del Pueblo y la Secretaría General para la Igualdad de Género.

39. Esas actividades incluyen un programa especial de capacitación titulado “Educación de los instructores para la capacitación de inspectores de relaciones laborales sobre cuestiones relacionadas con la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato de los hombres y las mujeres en el empleo”, así como nueve seminarios titulados “Capacitación de inspectores de relaciones laborales, empleados de la Inspección de Trabajo (SEPE), sobre cuestiones de igualdad de género”.

40. El Gobierno de Grecia ha adoptado las medidas siguientes para incrementar la participación de mujeres en cargos de adopción de decisiones:

41. El proyecto titulado “Alentar y apoyar la participación de la mujer en puestos de representación y responsabilidad política en los planos regional y local” fue diseñado como parte del Marco Estratégico Nacional de Referencia (NSRF) de la Secretaría General para la Igualdad de Género (GSGE). Su propósito es empoderar a las mujeres que se dedican a la política a nivel de los municipios y regiones. En el marco de este proyecto se han celebrado, entre otros, 17 seminarios de capacitación (para 1.000 mujeres elegidas) en la totalidad de las 13 regiones de Grecia. En 2013 se organizaron otros cuatro (4) seminarios en cuatro ciudades.

42. Se ha diseñado un proyecto relativo a la realización de actividades de estímulo y apoyo a la participación de mujeres en puestos de representación y responsabilidad política a nivel nacional y europeo, que fue financiado por el Marco Estratégico Nacional de Referencia y se asignó al Centro de Investigaciones sobre la Igualdad de Género, una organización supervisada por el Ministerio del Interior. Concretamente, el proyecto está orientado a mujeres elegidas a nivel nacional o europeo, a las mujeres candidatas en procesos electorales (elecciones nacionales o europeas) que hasta el momento no hayan sido elegidas, y a partidos políticos, instituciones y órganos encargados de la adopción de decisiones que participan en los procesos electorales. El proyecto incluye, entre otras cosas, seminarios de capacitación para mujeres que son candidatas en las elecciones. Esta es una labor en curso (véase el sitio web www.gynaikes-politiki.gr).

43. El empoderamiento de las mujeres para su participación en los centros de adopción de decisiones económicas: El Programa de la Unión Europea PROGRESS 2013-2014, titulado “Acción positiva para las mujeres con miras a su promoción en los centros de adopción de decisiones económicas”, ha incluido, entre otras cosas, actividades como talleres locales y sectoriales para mujeres y hombres que ocupan cargos ejecutivos en empresas, responsables de la gestión de recursos humanos, etc. y talleres de asesoramiento y liderazgo o talleres para mujeres (en puestos de gestión de nivel medio o superior). El programa se sigue aplicando y se espera que concluya en diciembre de 2015.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

44. Las mujeres tienen más probabilidades de ocupar empleos de baja calidad y con peores condiciones de trabajo en comparación con los hombres, pese a que suelen tener un nivel medio de educación superior al de los hombres. Las trabajadoras están más representadas en empleos temporales, a tiempo parcial o no remunerados o en trabajos voluntarios forzosos o trabajo manual no asegurado en sectores y ocupaciones

que ofrecen sueldos bajos. Las mujeres empresarias tienen dificultades cada vez mayores para acceder a financiación, a la capacitación o al establecimiento de redes, así como para conciliar la actividad empresarial y la vida familiar.

45. La Secretaría General para la Igualdad de Género está ejecutando el proyecto titulado “Apoyo a las organizaciones no gubernamentales (organizaciones de mujeres)”. Puesto que uno de los criterios de inclusión de los diferentes grupos a los que se dirige el programa es el desempleo, son beneficiarias de él las mujeres desempleadas, en tanto que grupo vulnerable.

III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

Artículo 6 – Derecho a trabajar

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

46. La elevada tasa de desempleo resultante de la grave crisis económica constituye uno de los principales desafíos a los que debe enfrentarse Grecia. El Gobierno ha adoptado las medidas siguientes, en su intento de hacer frente al desempleo de larga data, especialmente para grupos vulnerables como las mujeres y los jóvenes:

47. A fin de fortalecer la protección de los grupos sociales más vulnerables y de lograr una mayor difusión de las prestaciones sociales, a partir del 1 de enero de 2014 se amplió el margen de edades de los beneficiarios de la prestación especial para los desempleados de larga data, que se suma a la prestación de desempleo que ya se cobraba. La prestación por desempleo de larga data se paga ahora a todas las categorías de edad de las personas desempleadas (beneficiarios de entre 20 y 66 años de edad, y no de entre 45 y 65 años como antes). Por lo que respecta al diseño de los nuevos programas de empleo, se tendrán en cuenta la duración total del desempleo, las variaciones por grupos de edad y la distribución de ingresos de los solicitantes.

48. Por otra parte, se ejecuta el programa titulado “Conciliación del trabajo y la vida familiar, 2014-2015” a fin de aumentar el empleo y la igualdad de participación de los beneficiarios en el trabajo prestando cuidados y proporcionando plazas de guardería para los niños. En el presente ciclo anual 2014-2015, 74.900 niños han sido asignados a centros de guardería y 62.200 personas en total han resultado beneficiadas.

49. Asimismo, a fines de 2013, el Ministerio de Trabajo, como autoridad pública competente, elaboró y presentó a la Comisión Europea el Plan Nacional de Aplicación de Garantías para los Jóvenes (YGIP), a raíz de la recomendación pertinente del Consejo a los Estados miembros. El Plan se actualizó en mayo de 2014.

50. Además, con arreglo al plan mencionado, se han formulado varias actuaciones sectoriales que se aplicarán inmediatamente para prestar a jóvenes desempleados de edades comprendidas entre los 18 y los 24 años servicios de asesoramiento, orientación profesional, formación profesional adicional y certificación, además de pasantías en empresas del sector privado en los sectores siguientes que tienen efectos en la dinámica del desarrollo: cadena de suministro (logística), comercio minorista, apertura al exterior y comercio internacional, y tecnologías de la información y las comunicaciones.

51. Por otra parte, en 2014 comenzó a aplicarse, como actividad de puesta en marcha del período de programación 2014-2020, un programa de experiencia laboral con la utilización de bonos. El programa, que tiene un presupuesto de 43,2 millones de euros y 12.000 beneficiarios, se propone crear una vía estructurada de entrada de jóvenes

desempleados en el mercado de trabajo, que permita el paso de la formación teórica a la pasantía en empleos del sector privado.

52. Además, teniendo en cuenta la prolongada recesión de la economía griega, que ha afectado negativamente las tasas de empleo y desempleo, se formularon y aplicaron programas de empleo para grupos de población más amplios que están fuera del mercado de trabajo. Los beneficiarios son empleados a tiempo completo por un período de cinco (5) meses en los organismos municipales y regionales y otros órganos públicos en tareas de servicios sociales, de conformidad con la Ley núm. 4152/2013. En 2015 se ejecutará un nuevo ciclo del programa (el ciclo C), con un total de 52.000 beneficiarios.

Artículo 7 – Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

53. De conformidad con la Ley núm. 4093/2012, hasta que termine el período de ajuste económico contemplado por los Memorandos anexos a la Ley núm. 4046/2012 y sus enmiendas posteriores, los salarios y sueldos mínimos oficiales para los trabajadores manuales y no manuales se fijan como sigue:

54. Para los trabajadores no manuales mayores de 25 años, el sueldo mínimo mensual se fija en 586,08 euros, mientras que para los trabajadores manuales mayores de 25 años, el salario mínimo diario se fija en 26,18 euros. Para los trabajadores no manuales menores de 25 años el sueldo mínimo mensual se fija en 510,95 euros, mientras que para los trabajadores manuales el salario mínimo diario se fija en 22,83 euros. El citado sueldo mínimo para los trabajadores no manuales aumenta en un 10% por cada tres años de servicio hasta un total de tres períodos trienales, y en un 30% en total por nueve o más años de servicio, mientras que el salario mínimo de los trabajadores manuales aumenta en un 5% por cada tres años de servicio hasta un total de seis períodos trienales, y en un 30% en total por 18 o más años de servicio.

55. Por otra parte, la Ley núm. 4254/2014 estipuló un incremento inferior en función de los años de servicio para los desempleados de larga data, como medida de apoyo de emergencia a fin de facilitar su entrada en el mercado de trabajo.

56. Además del mencionado marco legislativo vigente, el Gobierno de Grecia tiene la intención expresa de promover una propuesta integrada de intervención reglamentaria en el ámbito normativo clave de la negociación colectiva, que incluye la determinación de un salario mínimo. Como se menciona en el Programa Nacional de Reforma 2015, presentado por nuestro país a la Comisión Europea a comienzos de mayo de 2015 [véase el sitio web oficial de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/europe2020/making-it-happen/country-specific-recommendations/index_en.htm]: “Se promueve la nueva determinación del salario mínimo en el sector privado, como resultado de un diálogo con los interlocutores sociales. El convenio colectivo laboral general de alcance nacional será el instrumento para establecer el salario mínimo en todo el país. El citado convenio será de aplicación universal en cuanto a todas sus condiciones. La reintroducción gradual del marco legislativo relativo a la negociación colectiva favorecerá el incremento del salario mínimo al tiempo que impedirá y absorberá las conmociones en el mercado de trabajo”. La Organización Internacional del Trabajo, en declaraciones del Director General de la OIT, Sr. Guy Ryder, reconoció que el mencionado proyecto de ley avanza en la dirección de restablecer la conformidad en el ámbito de la negociación colectiva.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

a) Horario de trabajo semanal

57. En virtud del artículo 6 del convenio colectivo laboral general de alcance nacional, de fecha 14 de febrero de 1984, la duración de la semana laboral para los trabajadores empleados por cualquier empleador y sujetos a una relación de dependencia en el marco del derecho privado en todo el país se fijó en 40 horas. Además, en virtud de la Ley núm. 4093/2012, por cada período de 24 horas, desde las 00.01 horas hasta las 24.00 horas, se estableció un período mínimo de descanso diario de 11 horas consecutivas. Asimismo, en la Declaración Presidencial núm. 88/1999 se estipula explícitamente que, por cada período máximo de cuatro (4) meses, el tiempo de trabajo semanal de los empleados asalariados no puede ser superior en promedio a 48 horas, incluidas las horas extraordinarias.

b) Remuneración por horas extraordinarias y horas extraordinarias oficiales

58. En virtud de la Ley núm. 3385/2005, en su forma enmendada por la Ley núm. 3863/2010, en las empresas donde se aplique un horario contractual de trabajo de hasta 40 horas semanales en una semana de trabajo de cinco días, el trabajo realizado por un empleado durante cinco (5) horas adicionales por semana se considera como horas extraordinarias que pueden utilizarse a discreción del empleador. En los casos en que se aplique el sistema de seis días laborables por semana, las horas extraordinarias ascenderán a ocho (8) horas por semana. La remuneración será la equivalente al salario cobrado por hora, con un incremento del 20%. Estas horas no se incluyen en los límites permitidos de horas extraordinarias contemplados en las disposiciones pertinentes. El trabajo que se realice durante más de 45 horas por semana o de 48 horas se considera como horas extraordinarias oficiales y está sujeto a todas las consecuencias, formalidades y procedimientos de aprobación que marque la ley. Los empleados que trabajen horas extraordinarias oficiales tendrán derecho a una remuneración equivalente al salario pagado por hora, con un incremento del 40% por cada hora extraordinaria legal trabajada, hasta un total de 120 horas anuales, y con el salario pagado por horas aumentado en un 60% en el caso del trabajo en horas extraordinarias oficiales durante más de 120 horas al año. En casos de horas extraordinarias no contempladas en la ley, los empleados serán remunerados con un 80% del salario pagado por hora por cada hora trabajada en calidad de horas extraordinarias no contempladas en la ley, a partir de la primera hora.

c) Disposiciones sobre el horario de trabajo

59. En virtud de la Ley núm. 3986/2011, se ha restablecido el sistema de disposiciones sobre el horario de trabajo. En particular, con arreglo a la nueva norma, las empresas que apliquen un horario de trabajo contractual de hasta 40 horas por semana tienen la posibilidad de aplicar un sistema de incremento del empleo (2 horas por día además de las 8 horas establecidas por contrato) durante un período determinado, siempre que las horas de trabajo semanales superiores al horario de trabajo semanal de 40 horas, o superiores a cualquier horario de trabajo semanal reducido establecido por contrato, se deduzcan de las horas de trabajo de otro período, que sería un período de reducción del empleo. En un período de 12 meses (el período de referencia), los períodos de incremento y reducción del empleo no podrán exceder de 6 meses en total. Además, en las empresas mencionadas, en lugar de la disposición descrita en el párrafo anterior, podrán asignarse hasta 256 horas de trabajo del total de horas de trabajo en un año civil aumentando el número de horas de trabajo durante ciertos períodos. Estos períodos no podrán ser superiores a 32 semanas por año y deberán ir seguidos de una reducción correspondiente de las horas de trabajo durante la parte restante del año civil.

60. Las disposiciones relativas al horario de trabajo se introducen como consecuencia de convenios colectivos laborales a nivel de las empresas o de convenios entre el empleador y el sindicato de la empresa o entre el empleador y los comités de empresa o entre el empleador y las asociaciones de empleados. Por último, cabe señalar que puede establecerse un sistema diferente de disposiciones sobre el horario de trabajo mediante convenios colectivos a nivel de las empresas y a nivel de los sectores.

61. Por lo que respecta a las inspecciones realizadas en el ámbito de la seguridad en el trabajo, en el anexo 1 se presentan los datos estadísticos disponibles durante el período a que se refiere el informe.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

62. La remuneración de los trabajadores domésticos que residen en el hogar no entra en los umbrales mencionados. La paga y las condiciones de trabajo se establecen mediante un acuerdo personal entre el empleador y el trabajador, y en ausencia de dicho acuerdo el monto pagadero será el del salario habitual.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

a) Empleo a tiempo parcial

63. En virtud de la legislación vigente, los trabajadores sujetos a contrato o a una relación laboral a tiempo parcial no pueden recibir un trato menos favorable que los trabajadores comparables a tiempo completo, a menos que haya razones objetivas que justifiquen ese trato, como una diferenciación en el horario de trabajo.

64. Los trabajadores a tiempo parcial reciben una remuneración proporcional a las horas trabajadas en relación con la remuneración de los trabajadores comparables a tiempo completo. Además, ha quedado establecido que se considerará nula la rescisión de un contrato a causa de que el empleado que ya está sujeto a un contrato de empleo a tiempo completo no haya aceptado la propuesta del empleador de pasar a un contrato a tiempo parcial.

65. Los empleados a tiempo parcial tienen derecho a licencia anual remunerada y a prestaciones por vacaciones, tomando como base el sueldo que habrían cobrado si hubieran estado trabajando durante el tiempo de la licencia. Si surge la necesidad de más trabajo además del convenido, el empleado a tiempo parcial tiene la obligación de desempeñarlo si está en condiciones de hacerlo y si una posible negativa se consideraría contraria a la buena fe. Un empleado a tiempo parcial puede negarse a desempeñar un trabajo superior al acordado cuando el trabajo adicional se produzca de manera habitual. Por otra parte, cuando haya ofertas de empleo, los trabajadores a tiempo parcial tendrán prioridad sobre otros empleados de la misma categoría para ser contratados en las mismas condiciones en puestos de tiempo completo en la misma empresa. Por último, cabe señalar que por lo que respecta a las cuestiones restantes todas las disposiciones del derecho laboral serán aplicables a los trabajadores a tiempo parcial.

b) Trabajo en régimen de rotación

66. En caso de reducción de la actividad de la empresa, los empleadores, en vez de rescindir los contratos de empleo, podrán imponer en sus empresas un sistema de empleo en régimen de rotación, cuya duración no podrá ser superior a nueve (9) meses en un mismo año civil, únicamente después de haber informado y consultado a los representantes legales de los trabajadores. Los acuerdos alcanzados o las decisiones adoptadas de conformidad con el presente párrafo se comunicarán a la Oficina de Inspección de Trabajo competente en un plazo de ocho (8) días a partir de la fecha del

acuerdo o de la adopción de la decisión. El propósito de las disposiciones pertinentes es hacer frente a las dificultades financieras temporales con miras a asegurar la sostenibilidad de las empresas y evitar los despidos y, por consiguiente, impedir un aumento del desempleo optando por soluciones que sean más favorables para los empleados. En tal caso, la ley considera que una modificación unilateral de las condiciones de trabajo es más favorable para los empleados que la pérdida de sus empleos, aplicando el principio de que la rescisión de un contrato de empleo es la solución más extrema.

67. No existe ninguna disposición relativa al número “mínimo” de días, semanas o meses de trabajo que puede incluirse en el sistema de rotación del empleo que el empleador puede imponer unilateralmente en caso de reducción de la actividad empresarial. En cualquier caso, el empleador debe ejercer el derecho en cuestión según venga determinado por su propósito social y económico y por el principio de buena fe, de conformidad con el artículo 281 del Código Civil.

68. Además, el proceso de consulta previsto como requisito para la aplicación de la ley ofrece a los empleados la oportunidad y el derecho de ser informados de manera clara y apropiada acerca de los motivos que exigen dicha medida. En caso de que se imponga unilateralmente o sin justificación, o si más adelante se demuestra que la reducción de la actividad de la empresa alegada por el empleador es incorrecta, los empleados pueden solicitar una revisión judicial para determinar si ha habido abuso de sus derechos con respecto a la imposición unilateral de este sistema de rotación del empleo, y para que se declare su nulidad. También pueden reclamar una compensación equivalente a la remuneración que habrían cobrado si no se hubiera impuesto este sistema particular.

Artículo 8 – Derechos sindicales

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

69. Los convenios colectivos laborales y los laudos arbitrales que tienen la misma fuerza que los convenios (artículo 16 de la Ley núm. 1876/90) son vinculantes para los empleados y para los trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales firmantes, o para las respectivas partes en conflicto (artículo 8). Una vez declarados obligatorios por decisión del Ministro de Trabajo, Seguridad Social y Solidaridad Social, en las condiciones establecidas por la misma Ley, son vinculantes para los empleadores y los trabajadores del sector o de la ocupación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la decisión ministerial pertinente en el *Diario Oficial* (artículo 37, Ley núm. 4024/2011). La extensión de su alcance ha sido suspendida.

70. La Ley núm. 1876/1990, en su forma enmendada por la Ley núm. 4024/2011 y la Ley núm. 4303/2014, estipula que puede recurrirse al arbitraje en cualquier etapa del proceso de negociación previo acuerdo de las partes. El recurso al arbitraje puede solicitarse unilateralmente en los casos siguientes: a) por cualquiera de las partes, siempre que la otra parte haya rechazado la mediación; b) por cualquiera de las partes después de presentar la propuesta de mediación. El arbitraje estará a cargo de un árbitro o de un colegio arbitral de tres miembros, si una de las partes así lo solicita.

71. Además, por lo que respecta a los funcionarios, el artículo 46, párrafo 4, de la Ley núm. 3528/2007 (“Código de la Función Pública”) estipula que “Las organizaciones sindicales tienen derecho a negociar con las autoridades competentes respecto de las modalidades, emolumentos y condiciones de empleo de sus afiliados”.

Artículo 9 – Derecho a la seguridad social

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

72. Por lo que respecta a la determinación del impacto social de las reducciones de las prestaciones de seguridad social, la Organización Nacional de Actuarios ya ha declarado su capacidad para determinar las consecuencias sociales de las reducciones, teniendo en cuenta exclusivamente las prestaciones de pensiones, a condición de que se le entreguen todos los datos necesarios por persona asegurada y por pensionista. Dicha Organización llevó a cabo en 2014 un estudio sobre el plan de seguros de pensiones básicas y suplementarias (tomando como base el año 2013). Por lo que respecta a las reformas más amplias del sistema de seguridad social, se está a la espera de la decisión final del ECOFIN (en 2015) sobre el estudio actuarial de 2014, a fin de solicitar a la Organización Nacional de Actuarios que siga adelante con la determinación del impacto social de las reducciones de las pensiones, y que defina y adopte las medidas necesarias para hacer frente a esas reducciones.

73. En cuanto a la integración de las organizaciones de la seguridad social en la administración tributaria, ya ha concluido la labor de base y hay un proceso en curso para registrar los procedimientos necesarios a fin de aplicar las conclusiones pertinentes.

74. Con respecto a la integración de los distintos fondos de pensiones en un único fondo, en 2015 el Gobierno entablará un diálogo con los interlocutores sociales, teniendo en cuenta las propuestas de la Organización Nacional de Actuarios acerca de la sostenibilidad del sistema, las normas internacionales de la OIT y las mejores prácticas existentes.

75. Por lo que respecta a los principios básicos de la organización, el Gobierno restablecerá el carácter público y redistributivo de la seguridad social reajustando el marco legislativo vigente. Cabe señalar que, a partir del 1 de enero de 2015, el sistema de seguridad social debía transformarse en un plan íntegramente financiado, en cuyo marco el Estado garantizaría solo una pensión básica y la parte restante pasaría a ser de carácter contributivo individual.

76. En relación con la financiación del sistema, los ingresos de la seguridad social se reforzarán mediante un plan nacional de recuperación, producción y desarrollo que permita reducir el desempleo mediante programas de empleo. Por este motivo, el Gobierno contempla la creación del Fondo Nacional de Riqueza y Seguridad Social, que se financiará con cargo a los ingresos procedentes de la riqueza natural y mineral del país, así como de la utilización de propiedades públicas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

77. Por lo que respecta a las personas y grupos desfavorecidos y marginados, el Gobierno cree que la prevención de la pobreza es una cuestión de la máxima importancia, por lo que la plantea sistemáticamente en las deliberaciones con las instituciones, y considera que aplicando una política bien orientada no tendría que adoptar nuevas medidas generadoras de recesión sino que debería más bien promover el crecimiento económico. Por este motivo, el primer acto legislativo del nuevo Gobierno que se aprobó recientemente fue una ley para hacer frente a la crisis humanitaria (Ley núm. 4320/2015).

78. La citada Ley núm. 4320/2015 (GG 29 A) contempla la aplicación de un conjunto de medidas inmediatas para afrontar la crisis humanitaria mediante lo siguiente: garantizar la vivienda protegida (subsidios de alquiler), la nutrición (subsidios para alimentos) y la energía (suministro gratuito de energía eléctrica a la residencia primaria) para los hogares en una situación de pobreza extrema,

determinada aplicando criterios basados en los ingresos y el patrimonio. Esta intervención legislativa forma parte de la Estrategia Nacional para la Integración Social, tendente a formular un sistema universal y eficaz de protección social, no solo para asegurar unas condiciones de vida dignas sino también para contribuir al desarrollo económico del país.

79. Por otra parte, el Reglamento núm. 223/2014 estableció el Fondo para la Ayuda Europea a los Más Desfavorecidos, con arreglo al cual se financian actividades de asistencia material a las personas más desfavorecidas, por un total de 330 millones de euros correspondientes a Grecia en el período 2014-2020.

80. De conformidad con el artículo 1 (A.2) de la Ley núm. 4254/2014, se asignó para el año 2014 la suma de 20 millones de euros a financiar planes para proporcionar vivienda, alimentos y apoyo social a las personas sin hogar.

81. En relación con la renta mínima garantizada, el programa sigue siendo aplicable en lo que respecta a las condiciones de pobreza extrema, y desde el 15 de noviembre de 2014 se ha extendido de 2 municipios en el año pasado a 13 municipios de todo el país. Se estima que 20.000 personas se beneficiarán de la medida, cuya duración se ha fijado en seis meses. Una vez concluido ese período se evaluarán los resultados del programa. Sin embargo, deseamos señalar que a fin de afrontar mejor la pobreza, se está revisando el funcionamiento general del sistema de protección social del país.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

82. La pensión para personas no aseguradas de edad muy avanzada es una prestación no contributiva que se garantiza o se paga a los grupos vulnerables y, en combinación con sus ingresos anuales, asciende a 360 euros (345 en cifras netas). Se trata de una prestación estrictamente no contributiva, otorgada por la Organización de Seguros Agrícolas a las personas que no cobran ninguna otra pensión, y se financia con cargo al presupuesto del Estado. A partir del 1 de enero de 2013, esta pensión se ha rediseñado y está sujeta a condiciones más estrictas.

83. Para tener derecho a la prestación citada, es necesario cumplir todas las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido 67 años de edad (en vez de los 65 requeridos hasta el 31 de diciembre de 2012);
- b) No tener derecho a ninguna otra pensión en Grecia ni en el extranjero;
- c) Haber sido residente permanente y legal del país durante 20 años (antes de la modificación más reciente de la ley se requerían 15 años a partir de 2015);
- d) Determinados criterios de ingresos (renta personal imponible inferior a 4.320 euros y renta anual familiar total imponible inferior a 8.640 euros).

Artículo 10 – Protección de la familia, la madre y el niño

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

84. En el sector privado se conceden una licencia básica y una licencia especial. Más concretamente, la duración de la licencia básica (antes y después del nacimiento) es de 17 semanas; 8 semanas deben tomarse antes del nacimiento y 9 después. Si el nacimiento se produce antes de lo previsto, la parte restante de la licencia puede tomarse después del nacimiento siempre que la duración total siga siendo de 17 semanas (artículo 1 de la Ley núm. 2874/2000 – Convenio Colectivo Laboral General (EGSEE)).

85. Además, se concede una licencia especial de seis meses después de la licencia básica de maternidad y antes del comienzo de la utilización del horario de trabajo flexible (horario reducido de la jornada laboral). Las beneficiarias de esta licencia especial son las madres aseguradas en el IKA-ETAM que trabajan en empresas o actividades del sector privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley núm. 3996/2011, con arreglo a un contrato de empleo de plazo fijo o de duración indefinida, a tiempo completo o a tiempo parcial. El empleador concederá la licencia una vez concluida la licencia por embarazo o parto, o la licencia equivalente al trabajo a tiempo parcial, según lo dispuesto en el artículo 9 del Convenio Colectivo Laboral General (EGSEE) para los años 2004-2005. La madre asegurada, tras presentar una solicitud irrevocable, puede hacer uso de la licencia o bien en parte o bien en su totalidad. Además, puede poner fin a la licencia especial una vez que haya obtenido el acuerdo por escrito de su empleador. En cualquier caso, la parte restante de la licencia no podrá transferirse a otro período. Durante la licencia especial de protección de la maternidad, la Organización de Empleo de la Fuerza de Trabajo (OAED) otorga a las madres una prestación especial de protección de la maternidad, de conformidad con el capítulo II de la Decisión Ministerial núm. 33891/606/08, dictada en el marco de la ley citada.

86. En cuanto a la licencia de paternidad, el padre tiene derecho a dos (2) días de licencia remunerada en el momento del nacimiento del hijo.

87. Por lo que respecta al sector público, se concede una licencia de maternidad íntegramente remunerada durante dos (2) meses antes y tres (3) meses después del nacimiento (5 meses en total). Para cada hijo después del tercero, la licencia se incrementa en dos (2) meses (artículo 52 de la Ley núm. 3528/2007, “Código de la Función Pública”).

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

88. Grecia es país de tránsito y destino de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzoso. Dado que Grecia es uno de los principales puntos de entrada para las corrientes migratorias hacia Europa, pueden encontrarse víctimas potenciales de la trata entre los migrantes indocumentados que entran en el país.

89. Según las estadísticas oficiales, las rutas predominantes de la trata tienen su origen en los países de Europa Oriental, con destino a los países de Europa Occidental. Sin embargo, en los últimos años los traficantes utilizan a menudo dos rutas adicionales: a) desde Asia Sudoriental a Europa, y b) desde África Occidental a Europa.

90. La identificación y la protección de las víctimas siguen siendo una prioridad máxima para el Gobierno de Grecia. Se están revisando los instrumentos existentes con objeto de identificar más víctimas de la trata de personas, así como de incrementar su eficacia para identificar a los menores víctimas de la trata, ya que la mayor parte de instrumentos de identificación se han formulado para adultos. Las estadísticas sobre las víctimas identificadas y sobre los culpables de la trata son importantes para planear acciones futuras y campañas de concienciación. Sin embargo, el desafío principal es que el número de víctimas identificadas y el de condenas de culpables de la trata todavía no guarda proporción con la magnitud del problema existente.

91. A nivel nacional se han desplegado intensos esfuerzos para luchar contra la trata de personas, partiendo de un enfoque amplio que incluye reformas legislativas, coordinación interinstitucional, un reconocimiento más inclusivo de la protección a las víctimas, campañas de concienciación del público y alianzas con interesados de las principales organizaciones internacionales, así como de los países de origen, tránsito y

destino. Con este fin, el nuevo marco legislativo (que constituye una transposición de la Directiva núm. 2011/36/UE a la Ley núm. 4198/2013) establece la Oficina del Relator Nacional (en el Ministerio de Relaciones Exteriores) y otorga un mandato oficial de rendición de cuentas al mecanismo de coordinación de los ministerios competentes, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales acreditadas, que previamente tenía carácter informal. Ello promueve una mejor cooperación entre las autoridades competentes y los interesados pertinentes, y facilita la implicación nacional en las mejores prácticas reconocidas internacionalmente de lucha contra la trata.

92. En el anexo 2 figura información actualizada sobre el número de casos que se han llevado a los tribunales. Asimismo, en el anexo 3 (a, b) se presentan estadísticas sobre los casos de trata de seres humanos durante el período a que se refiere el informe.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

93. La Ley núm. 3500/2006 sobre la violencia doméstica modifica ciertas disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Civil. Por consiguiente, no es posible mantener registros de la jurisprudencia, ya que en cada caso examinado se desconoce si la sentencia del tribunal se refiere a la Ley núm. 3500/2006 o a la disposición correspondiente del Código pertinente.

94. Con todo, la aplicación de la Ley citada corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría General para la Igualdad de Género (GSGE) del Ministerio del Interior y Reconstrucción Administrativa. La Secretaría ha elaborado y aplicado el “Programa Nacional para Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer”, que comprende intervenciones preventivas y legislativas y se refiere a todas las formas de violencia por razón de género (violencia doméstica, violación, acoso sexual, trata de mujeres). Las acciones son, entre otras, las siguientes: a) la elaboración de módulos de capacitación, así como de protocolos de operación y asesoramiento, que serán utilizados por las estructuras pertinentes (centros de asesoramiento, refugios, línea de atención telefónica); b) el establecimiento y la operación de la línea telefónica de socorro bilingüe 15900 y la dirección de correo electrónico sos15900@isotita.gr (en griego y en inglés); c) la realización de una campaña de concienciación; d) la puesta en marcha de 14 nuevos centros de asesoramiento de la Secretaría General para la Igualdad de Género en las regiones correspondientes del país. Los servicios mencionados se proporcionan gratuitamente e incluyen apoyo psicosocial, asesoramiento jurídico, así como asesoramiento sobre cuestiones laborales, refugios de emergencia y, de ser necesario, asesoramiento letrado en cooperación con los colegios de abogados locales.

95. En el anexo 4 figuran datos sobre los delitos de violencia doméstica, facilitados por la Dirección de Seguridad Pública de la Central de Policía de Grecia.

Artículo 11 – Derecho a un nivel de vida adecuado

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

96. La principal fuente de estadísticas comparables sobre distribución de ingresos y exclusión social a nivel europeo es la Encuesta sobre Ingresos y Condiciones de Vida del Organismo Griego de Estadística (ELSTAT). El período de referencia sobre los ingresos de la encuesta más reciente es el año 2013. Los resultados de la encuesta de 2015, que hace referencia al período de ingresos del año 2014, se anunciarán en junio de 2016. Los principales resultados de la citada encuesta son los siguientes:

- Según la encuesta de 2014, el 22,1% de la población total se encontraba en riesgo de pobreza (23,1% en 2013, 23,1% en 2012, 21,4% en 2011, 20,1% en 2010).
- La población en riesgo de pobreza o exclusión social representa el 36% de la población total (35,7% en 2013, 34,6% en 2012, 31% en 2011, 27,7% en 2010).
- La proporción de personas de entre 18 y 64 años de edad que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social asciende al 37,6% para los nacionales griegos y al 68,3% para los nacionales extranjeros residentes en Grecia; la proporción de personas de entre 18 y 64 años de edad que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social, por lo que respecta a los nacionales extranjeros residentes en Grecia pero no nacidos en el país, asciende al 63,8%.
- La proporción de niños de entre 0 y 17 años de edad en riesgo de pobreza (pobreza infantil) es del 25,5%, mientras que la proporción de personas de 65 años de edad o más en riesgo de pobreza es del 14,9%.
- La población en riesgo de pobreza, como porcentaje de la población total, aumentó en 2014 en el caso de: los hombres empleados, en un 2,0% (15,4%); los hombres desempleados, en un 1,2% (51,9%); los hogares con dos adultos menores de 65 años de edad, en un 3,5% (18,4%); y los hogares sin hijos a cargo, en un 0,8% (18,7%). La población en riesgo de pobreza disminuyó en el caso de: las mujeres empleadas, en un 2,2% (10,4%); otras mujeres no activas económicamente —sin incluir las pensionistas— en un 2,5% (28,3%); y los hogares con hijos a cargo, en un 3,2% (25,7%).
- La inclusión de las prestaciones sociales contribuye a una reducción de 3,9 puntos porcentuales de la tasa de riesgo de pobreza, mientras que la inclusión de las pensiones contribuye a una reducción de 30,1 puntos porcentuales.
- Mientras que en 2013 la proporción de población en riesgo de pobreza era superior para las mujeres en comparación con la de los hombres, en 2014 era aproximadamente equivalente para ambos sexos, concretamente del 22,0% y el 22,2%, respectivamente.
- Desde 2009 se ha producido un incremento de la privación material grave (es decir, un aumento de la población que carece de por lo menos cuatro de nueve elementos definitorios de la privación material¹ a causa de las dificultades financieras). En 2014, el 21,5% del total de la población sufría una presión económica, con una carencia forzada de por lo menos cuatro de nueve elementos de privación material en la dimensión de “apuros económicos y artículos duraderos”, mientras que el porcentaje correspondiente era del 20,3% en 2013, del 19,5% en 2012, del 15,2% en 2011 y del 11,0% en 2009. El aumento fue superior para las personas mayores de 65 años de edad. La privación material de los niños de hasta 17 años de edad representa el 23,8% (9,9% en 2005). Para todos los grupos de edad el porcentaje correspondiente es superior en el caso de las mujeres.

¹ La incapacidad forzosa de pagar gastos imprevistos o de permitirse unas vacaciones semanales anuales fuera del hogar, una comida que incluya carne, pollo o pescado un día de cada dos, calefacción suficiente de una vivienda, artículos no perecederos como una lavadora, un televisor en color, un teléfono o un automóvil; experimentar atrasos en los pagos de la hipoteca o el alquiler, facturas de servicios, plazos de compras realizadas u otros pagos de préstamos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

97. Véase *supra*, respuesta a la pregunta 16.

98. Según el Centro Nacional de Solidaridad Social (NCSS), ha habido un incremento de las solicitudes de vivienda y un incremento especial de la vivienda precaria (personas y familias que no pueden permitirse pagar el alquiler o las facturas de los servicios).

99. Desde 2012, la Organización de Empleo de la Fuerza de Trabajo (OAED) se ha hecho cargo de las tareas, fondos, bienes y obligaciones de la Organización de Vivienda de los Trabajadores, y ha añadido a sus finalidades la relativa a la “protección de la vivienda de los trabajadores y empleados que contribuyan a sus fondos”. La OAED ha adoptado varias iniciativas con respecto, entre otras cosas, a programas de crédito para la vivienda.

100. Por lo que respecta a la vivienda, y en el contexto de la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes, aprobada en 2011, el desarrollo de infraestructuras básicas en los asentamientos romaníes constituye la principal medida que se ha promovido hasta la fecha; sus objetivos son el saneamiento del medio ambiente y la recuperación del entorno urbano, la construcción de redes viarias, la creación de zonas de juegos y de recreo, la construcción de sistemas de alcantarillado y sistemas de recogida de aguas residuales, etc. Además, con arreglo a la Ley núm. 3463/2006, los municipios están facultados para asignar gratuitamente, en régimen de propiedad absoluta, propiedades municipales a los romaníes, a fin de atender sus necesidades de vivienda a condición de que se acojan a programas estatales de rehabilitación de viviendas.

101. Cabe señalar asimismo que las autoridades competentes ya han aplicado el principio con arreglo al cual un reasentamiento solo puede hacerse efectivo después de que se hayan identificado soluciones de alojamiento alternativo apropiadas, de modo que las personas afectadas no queden sin hogar.

Artículo 12 – Derecho a la salud física y mental

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

102. Grecia está experimentando las consecuencias de una crisis económica prolongada y severa y, al mismo tiempo, de una crisis de salud, con aproximadamente 2.200.000 ciudadanos no asegurados y una gran parte de la población por debajo del umbral de pobreza, según datos del ELSTAT (Organismo Griego de Estadística), de EUROSTAT y de la OCDE. Más precisamente, estudios recientes publicados en revistas científicas internacionales distinguidas y muy autorizadas han demostrado que la salud de los ciudadanos y la situación del sistema de salud han empeorado en Grecia como consecuencia de esta crisis económica imprevista. En resumen, en los últimos años ha habido un incremento extraordinario de las enfermedades mentales, del número de griegos que declaran que su estado de salud es malo o muy malo, de casos de VIH, de suicidios, de accidentes y actos de violencia y también de ingresos en hospitales. Otro hecho notable es que ha habido un aumento considerable del número y de la proporción de las personas cuyas necesidades de atención de la salud no están satisfechas. Estas cifras son desalentadoras y no corresponden a una sociedad desarrollada y moderna. Según EUROSTAT, el porcentaje de griegos cuyas necesidades médicas no están satisfechas representa más del triple de la media de la Unión Europea. Todos estos factores crean, amplían y agudizan unas desigualdades sociales y unos desafíos inmensos. Cabe mencionar que en la encuesta del

Eurobarómetro los griegos son los más pesimistas de los europeos por lo que respecta a la calidad y a las perspectivas de su salud.

103. Paralelamente, debido a la reducción de los ingresos disponibles para los hogares, se ha manifestado un cambio espectacular y agudo consistente en una transferencia de la demanda del sector privado al sistema público de atención de la salud. Por ejemplo, solo en 2011, los ingresos en hospitales públicos aumentaron un 24% con respecto al año anterior. Esto se debe en gran medida a la pobreza, que ha hecho que el costo de los servicios privados de atención de la salud sea prohibitivo para sectores cada vez mayores de la población, y al mismo tiempo a un empeoramiento de los indicadores de salud de la población como consecuencia de la crisis económica. En total, en los últimos cinco años el uso de servicios privados de atención de la salud se redujo en más de un 25% y la demanda o bien se trasladó al sistema público de salud o bien quedó sin atender, como ponen de manifiesto cinco estudios pertinentes, debido a los plazos de espera más prolongados a causa de una demanda superior a la oferta.

104. Por otra parte, el sistema de salud de Grecia está insuficientemente financiado, ya que los gastos en salud pública, como porcentaje del PIB, representan aproximadamente un 6%, una cifra muy inferior a la media del 7,5% de la Unión Europea. Las medidas de austeridad y los recortes draconianos en el sector de la salud, junto con la política consistente en vincular los gastos de salud con el PIB, que se ha reducido drásticamente, han producido una grave disminución de los gastos en salud, y por tanto un déficit de financiación y una gravísima insuficiencia de personal en el sistema, especialmente por lo que respecta a los profesionales de la salud (médicos o enfermeros), y también de personal científico y auxiliar. Hoy en día el número de vacantes causadas por las mencionadas salidas es de más de 22.000 personas. Por último, hay que destacar la aparente reducción presupuestaria de 500 millones de euros en las partidas correspondientes a 2015 en comparación con 2014, por lo que respecta a los ingresos hospitalarios atribuidos a los proveedores de los hospitales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

105. En virtud de una Declaración Ministerial Conjunta de 2006, se establecieron las condiciones, criterios y procedimientos de acceso al sistema médico, farmacéutico y de enfermería de nuestro país para la atención de la salud de los ciudadanos no asegurados y económicamente débiles, tanto si son nacionales griegos como ciudadanos extranjeros. Las categorías de esos extranjeros son las siguientes: refugiados reconocidos, solicitantes de asilo, beneficiarios de protección subsidiaria o personas que gozan de la condición de protegidos por razones humanitarias.

106. Además de las categorías mencionadas, de conformidad con una circular de 2012 del Ministerio de Salud de Grecia, la prestación de servicios de atención de la salud se reconoce no solo a los extranjeros que residan legalmente en el país, y que hayan sido clasificados como casos de emergencia relacionados con situaciones sumamente urgentes y que presenten peligro para la vida, ingresados en los departamentos de emergencias de un hospital, sino también a las personas infectadas con el VIH o que tengan otras enfermedades infecciosas, si su situación requiere tratamiento y hasta que su salud se haya estabilizado. Además, de conformidad con el artículo 84 de la Ley núm. 3386/2005, los niños y los menores que sean ciudadanos de países extranjeros pueden ser ingresados con carácter de urgencia en un hospital griego.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

107. Reconociendo la necesidad de seguir mejorando los servicios de atención perinatal, Grecia aprobó la Ley núm. 4316/2014, que contempla, entre otras cosas, el "Establecimiento de un Observatorio de la demencia, la mejora de la atención

perinatal, normativas sobre cuestiones que corresponden a la competencia del Ministerio de Salud y otras disposiciones”.

108. Más concretamente, la citada Ley dispone, entre otras cosas, la institucionalización de: centros perinatales, unidades neonatales simples, intermedias y de cuidados intensivos, la elaboración de un Plan Nacional de Acción quinquenal, el establecimiento de un mecanismo para la supervisión de la atención perinatal y la creación de un Comité Permanente para la Atención Perinatal en el Consejo Central de Salud, y espacios para la lactancia materna en lugares públicos y lugares de trabajo.

109. Todas estas medidas tienen por objeto proporcionar servicios de atención perinatal eficaces y de calidad a todas las mujeres embarazadas, a las mujeres que han dado a luz recientemente y a los neonatos, en función de su respectiva condición de salud e independientemente de su lugar de residencia, su situación económica u otras barreras socioeconómicas.

110. En el sistema educativo griego la educación sexual no es una materia separada. Las cuestiones relacionadas con la educación sexual o bien se enseñan aplicando un enfoque que abarca todo el plan de estudios, distribuidas entre varias materias, o bien se incluyen en los programas de educación sobre la salud, de modo que forman parte de los planes de estudios o de las actividades escolares, como se describe más detalladamente a continuación.

111. En particular, la educación sexual y las relaciones de género constituyen un tema básico en los planes de estudios de la enseñanza obligatoria. Por lo que respecta a las diversas disciplinas, las cuestiones de educación sexual se incluyen principalmente en las materias de ciencias en los cursos superiores de la enseñanza primaria (cursos 5º y 6º), en biología (grados 1º y 2º de la enseñanza media y grado 1º de la enseñanza media superior) y en economía doméstica (grados 1º y 2º de la enseñanza media). En las clases de biología de la enseñanza media la educación sexual incluye el estudio del sistema reproductivo humano y el desarrollo de actitudes y conductas relacionadas con el mantenimiento de la salud y la prevención de enfermedades infecciosas. En las clases de economía doméstica, en el contexto de la unidad temática correspondiente, se hace hincapié en la comprensión de las causas y modos de transmisión de las enfermedades, así como en su prevención, los métodos anticonceptivos, las relaciones de género, la conducta sexual y la concienciación sobre la violencia y el acoso. En la enseñanza media superior, las clases de biología se centran en la anatomía y la fisiología del sistema reproductivo, con referencia a la prevención de enfermedades infecciosas y los métodos anticonceptivos. En ambos niveles educativos los alumnos tienen la posibilidad de realizar proyectos para un mejor tratamiento de los temas respectivos.

112. Por otra parte, el Ministerio de Cultura, Educación y Asuntos Religiosos ha venido ejecutando programas de educación sobre la salud en las escuelas, cuyo objeto es contribuir, mediante una enseñanza activa y basada en la experiencia, al desarrollo en los alumnos de actitudes y conductas que fortalezcan la responsabilidad, las técnicas de comunicación, la confianza y la capacidad para adoptar estilos de vida y actitudes positivos. El número de programas de educación sobre la salud iniciados en cada curso académico puede llegar a 6.000, de los cuales un 30% se refiere a cuestiones de “Relaciones interpersonales – Salud mental”.

113. Para ejecutar con éxito los programas de educación sobre la salud referentes a “Relaciones de género y educación sexual”, así como a “Enfermedades de transmisión sexual”, el Ministerio colabora con órganos científicos especializados como el Ministerio de Salud, la Escuela Nacional de Salud Pública, el Segundo Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Atenas, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades y otros.

114. Asimismo, el Ministerio continúa su cooperación con la Asociación Griega de Planificación de la Familia, la Sociedad Helénica de Ginecología Pediátrica y de la Adolescencia y el Centro de Planificación de la Familia del Segundo Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Atenas, a fin de crear conciencia sobre la cuestión de las relaciones de género entre los alumnos de la escuela secundaria y sus padres.

115. Además, a partir del curso académico 2014/15, el Ministerio ejecuta el programa denominado “Escuela Social”, en cooperación con el Ministerio de Salud y Solidaridad Social, la Secretaría General de Deportes, el Ministerio de Protección de los Ciudadanos, y otros interesados. Entre los objetivos del programa “Escuela Social” figura la promoción de la salud y la calidad de vida de los alumnos mediante el diseño y la elaboración de medidas y actos integrados en todo el plan de estudios escolar. Uno de los ejes temáticos singulares de la intervención de la Escuela Social es el de la educación sexual, así como el de la información sobre las enfermedades infecciosas y su prevención. En este marco se ejecutan diversas acciones en colaboración con profesionales de todas las partes interesadas.

116. Por último, la Secretaría General para la Igualdad de Género (GSGE) ha iniciado la cooperación con el Ministerio de Cultura, Educación y Asuntos Religiosos y el Hospital General de Distrito y Maternidad “Helena Venizelou” para facilitar asesoramiento e información sobre métodos anticonceptivos y educación sexual a los alumnos de la enseñanza secundaria. En el curso escolar 2013/14 (marzo-abril), la Secretaría concluyó un proyecto que incluía siete (7) reuniones de información y concienciación con alumnos de siete (7) escuelas o institutos. Además, en el actual curso escolar, la Secretaría ha impartido conferencias en 11 institutos de Atenas, con la participación de 845 alumnos y alumnas.

Artículos 13 y 14 – Derecho a la educación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

117. El ámbito de la educación especial ocupa un lugar destacado entre las reformas educativas de los últimos años en el contexto de asegurar la calidad de la educación para todos los alumnos. Las nuevas políticas relativas a la educación especial tienen por objeto garantizar el acceso a material pedagógico digital y a la infraestructura correspondiente independientemente de cualquier discapacidad motora, visual, auditiva o de otro tipo, y/o de cualquier dificultad de aprendizaje; además, esas políticas se proponen establecer las estructuras y servicios de apoyo apropiados, de modo que se facilite la participación en las escuelas de educación general de los alumnos con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales.

118. La legislación general sobre políticas educativas se ha adaptado a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por la Ley núm. 4074/2012) y a las normativas internacionales y marcos sugeridos para la acción. En particular, el marco institucional para la educación especial de personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, establecido en la Ley núm. 3699/2008 y las Leyes complementarias posteriores, núms. 4115/2013 y 4186/2013, prevé, entre otras cosas, lo siguiente:

119. Se ofrece educación especial en las escuelas de educación general con programas de educación mixta, en escuelas de educación especial autónomas con una infraestructura física apropiada, y en circunstancias especiales en programas de enseñanza en el hogar.

120. La reciente Ley núm. 4115/2013 ha introducido una nueva forma de organizar el apoyo interdisciplinario a la educación especial. Las principales estructuras de apoyo

para seguir facilitando la integración y la educación mixta en escuelas de educación general de alumnos con necesidades de educación especiales son las siguientes: a) el Comité de Diagnóstico, Evaluación Educativa y Apoyo, que actúa en las escuelas de educación general, b) la Escuela de Educación Especial, convertida en un centro de apoyo a una red de escuelas de educación general, así como c) los centros locales de diagnóstico diferencial, diagnóstico y apoyo a las necesidades de educación especial.

121. Puede considerarse que diversas acciones y medidas pertinentes contribuyen con éxito a la inclusión de las personas con discapacidad, más concretamente las siguientes:

122. En virtud de la Ley núm. 2817/2000, el lenguaje de señas griego se reconoce como idioma oficial para los sordos, mientras que en virtud de la Ley núm. 3699/2008 la educación bilingüe se reconoce como método oficial de enseñanza de idiomas para los alumnos sordos.

123. Actualmente el Instituto de Política Educativa está llevando a cabo la adaptación de los libros de texto de educación general a formatos accesibles para los alumnos con discapacidad. En el marco de la misma iniciativa se está realizando un estudio sobre la utilización de programas informáticos especialmente diseñados para alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, así como sobre la adaptación de los textos oficiales de educación general a las necesidades de alumnos con visión parcial. Por otra parte, el texto de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad está disponible en formatos accesibles, concretamente en: el lenguaje de señas griego, el sistema Braille, el sistema Braille preparado para la impresión, los macrotipos, el sistema de audio con texto adaptable a la voz natural y el formato de fácil lectura; este formato también está disponible en todos los formatos accesibles indicados.

124. Con arreglo al Marco Estratégico Nacional de Referencia de 2007-2013 se está ejecutando un número considerable de programas, relativos a lo siguiente:

- Un plan de acción de apoyo individualizado a los alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales para maximizar su desarrollo académico y social utilizando nuevas tecnologías y material pedagógico digital;
- Desarrollo de estructuras de apoyo para la integración y la inclusión en la educación de los alumnos con discapacidad o necesidades educativas especiales – Conversión de la escuela especial en un centro de apoyo a la educación especial;
- Programa de apoyo educativo especializado para la inclusión de alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales;
- Diseño y elaboración de una base de datos electrónica para todos los alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales de entre 4 y 25 años de edad, y su utilización en el proceso educativo;
- Diseño y elaboración de materiales pedagógicos accesibles y materiales de enseñanza y apoyo para alumnos con discapacidad;
- Equipo para las escuelas especiales por conducto de los programas operativos regionales;
- Evaluación de las estructuras de educación especial – Elaboración de una aplicación electrónica para la supervisión y evaluación constantes de las estructuras, así como de parámetros críticos de la educación especial.

125. En los programas citados se abordan todos los casos de discapacidad y/o necesidades educativas especiales. Además, los planes de estudios reformados tienen dos objetivos siguientes:

- La plena integración en la educación de los alumnos con discapacidad y/o necesidades educativas especiales;
- El funcionamiento de clases exclusivas;
- El funcionamiento del apoyo paralelo;
- El aumento del número de personas con discapacidad y/o necesidades educativas especiales que acceden a la educación superior.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

126. La eliminación de las disparidades en la educación ha sido un elemento fundamental de la política educacional. Como consecuencia, se han adoptado diversas medidas, combinadas con programas especiales, para la inclusión en el proceso educativo, entre otros, de los alumnos migrantes, los niños romaníes y los niños de la minoría musulmana de Tracia.

127. Educación de alumnos inmigrantes y repatriados: Existen escuelas interculturales, que funcionan como escuelas independientes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley núm. 2413/1996 sobre “Educación griega en el exterior y educación intercultural”. Además, el objetivo principal del programa “Educación de Alumnos Inmigrantes y Repatriados”, que viene aplicándose desde 1997, es luchar contra el abandono escolar, de forma que se aseguren la igualdad de acceso a la educación y la inclusión social mediante intervenciones que comienzan a partir de la enseñanza preescolar.

128. Educación de los alumnos romaníes: La ley garantiza a los niños romaníes el derecho a la misma enseñanza que los demás ciudadanos griegos. Sin embargo, el Ministerio de Educación ha seguido aplicando medidas activas y programas especiales teniendo en cuenta las necesidades particulares de la población romaní y los prejuicios o la exclusión a que podrían estar expuestos los niños romaníes durante su escolarización.

129. Las principales prioridades de la política del Ministerio de Educación de Grecia en materia de educación de la población romaní se reflejan en el proyecto “Enseñanza de los niños romaníes”, ejecutado en todo el país, y concretamente en las zonas donde hay una gran concentración de población romaní, por la Universidad de Salónica y la Universidad de Atenas, bajo la supervisión del Ministerio. De forma general, el proyecto se propone por una parte mejorar el acceso y la participación de los niños romaníes en la educación, dedicando particular atención a la enseñanza preescolar y la matriculación en el 1^{er} grado de la escuela primaria. Por otra parte, se hace hincapié en la adopción de medidas en la propia escuela para mejorar la educación impartida a los niños romaníes, a fin de lograr su asistencia regular y reducir la deserción escolar, recurriendo en algunos casos a mediadores escolares romaníes.

130. Además, desde 2008, al inicio de cada curso escolar el Ministerio dirige a todos los directores de escuela una circular en la que se les recuerda su obligación de matricular a los alumnos romaníes en las escuelas primarias y de cooperar con los directores regionales de educación primaria y secundaria, así como con los asesores escolares a fin de superar los problemas que puedan surgir durante el proceso de matriculación.

131. Las familias romaníes de bajos ingresos también pueden beneficiarse de un subsidio anual por cada niño matriculado en las escuelas públicas de enseñanza

obligatoria, que se les otorga solamente al final de cada curso escolar, previa presentación de un certificado de asistencia regular a la escuela.

132. Además de todo esto, recientemente se produjo un acontecimiento importante en virtud del cual, en plena conformidad con las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación hizo pública una circular en mayo de 2014 en la que se decidió la clausura de la escuela primaria de Aspropyrgos. Los niños romanes que asistían a esa escuela pueden asistir ahora a otras escuelas de la zona de Aspropyrgos.

133. Enseñanza de los alumnos de la minoría musulmana de Tracia: El Estado griego está firmemente empeñado en la continuación de su política encaminada a garantizar el derecho a la educación de la minoría musulmana de Tracia. El programa “Enseñanza de los Niños de la Minoría Musulmana de Tracia” forma parte de la política del Estado griego iniciada en el decenio de 1990 y que ha producido resultados positivos.

134. De conformidad con el Tratado de Lausana de 1923, Grecia garantiza el buen funcionamiento de las escuelas de la minoría, apoyadas y financiadas por el Estado. La mayor parte de los niños en edad escolar asisten a las escuelas de la minoría, que tienen un programa bilingüe con arreglo al cual la enseñanza se imparte en griego y turco, y además se enseñan estos idiomas como materias separadas del plan de estudios.

135. Un número cada vez mayor de personas pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia está manifestando su preferencia por el sistema educativo general del Estado. Las autoridades competentes han dado respuesta a esta preferencia, al tiempo que ofrecen cursos destinados a preservar las características culturales y lingüísticas de las personas pertenecientes a la minoría que asisten a escuelas ordinarias. Casi todos los alumnos terminan el programa de enseñanza primaria, y al mismo tiempo el número de estudiantes pertenecientes a la minoría que asisten a la escuela secundaria ha aumentado considerablemente en los últimos diez años. Alrededor de una cuarta parte de los alumnos asisten a una escuela exclusiva para la minoría (escuela secundaria o seminario), mientras que las tres cuartas partes van a escuelas del sistema general de enseñanza pública.

136. En el curso escolar 2006/07 se introdujo un cupo del 0,5% para la admisión de miembros de la minoría musulmana de Tracia en las universidades y los institutos de educación técnica superior. La ventaja evidente de esta medida es que promueve la adquisición de cualificaciones académicas y profesionales superiores por las personas pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia de un modo eficaz e inclusivo, así como su mejor acceso al mercado de trabajo.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

137. Las zonas de prioridad educacional han contribuido de manera positiva a la lucha contra la segregación y sus consiguientes efectos en algunas escuelas. Se ha aplicado en todas las aulas la enseñanza diferenciada, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos los alumnos, independientemente del rendimiento escolar o del origen socioeconómico y cultural, y se han obtenido resultados positivos por lo que respecta al rendimiento de los alumnos y la prevención del abandono.

138. La ejecución de los programas no solo ha contribuido a mejorar la comprensión lectora y la ortografía de los alumnos sino que también ha fortalecido su conducta lingüística, cognitiva y socioemocional y ha mejorado los resultados de los alumnos en lo relativo a la cohesión y coherencia textual.

139. Todas las medidas mencionadas contribuyeron a la actitud positiva de los alumnos hacia la escuela, a la cooperación de los maestros, alumnos y padres, y en general a la conexión entre las comunidades local y escolar.

Artículo 15 – Derechos culturales

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

140. Por conducto del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, Grecia ha ejecutado proyectos relativos a la integración de los ciudadanos extranjeros. Entre ellos, varios proyectos estaban encaminados a proteger el goce de los derechos culturales de los nacionales de terceros países, con la participación activa de los ciudadanos y de los residentes. Los principales proyectos eran los siguientes: Biografías de migrantes en vídeo (20 cortometrajes que presentaban la realidad cotidiana en Grecia de una forma que combinaba la experiencia vivida realmente y las percepciones tanto de los migrantes como de los griegos), y Festival de Civilizaciones (actos que promueve la coexistencia armoniosa de los nacionales de terceros países con la sociedad de acogida mediante la cultura).

141. La actividad denominada “Con los romaníes en el museo” fue coordinada y ejecutada por el Museo Bizantino y Cristiano en colaboración con el Centro Cinematográfico de Grecia en el período 2013-2014, y recibió el apoyo del Programa Comunitario para el Empleo y la Solidaridad Social de la Unión Europea – PROGRESS (2007-2013). Asimismo, el Ministerio de Cultura, Educación y Asuntos Religiosos ha elaborado un proyecto de programa operacional para el período 2015-2020 con el objetivo fundamental de facilitar la participación de la población romaní en la vida cultural y de mejorar el conocimiento de su historia, su patrimonio cultural y sus expresiones culturales contemporáneas. El proyecto Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, en el cual participa Grecia por conducto del municipio de Patras, ha resultado ser un instrumento muy eficaz para alentar a las autoridades municipales locales a formular y aplicar una estrategia intercultural.

142. El Teatro Regional Municipal de Patras ha establecido, atendiendo a una solicitud de STEGI (casa) PLUS (+) de Patras, que es un centro de hospitalidad para menores no acompañados y grupos vulnerables de solicitantes de asilo, un taller de teatro intercultural para adolescentes.

143. Por otra parte, la Radio Internacional de Atenas, una iniciativa del Consejo Municipal de Atenas, transmite programas diarios para un público general en varios idiomas, narrados por ciudadanos extranjeros que viven en Grecia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

144. En los últimos dos años, y a pesar de las estrictas medidas fiscales, la Secretaría General de Investigación y Tecnología (GSRT) ha logrado mantener reducciones relativamente modestas (20% a 30%) del presupuesto ordinario de los centros públicos de investigación. Sin embargo, las reducciones aplicadas desde 2009 han supuesto una disminución acumulada del 65% y han tenido consecuencias muy importantes para su misión. Ningún centro de investigación y ninguna universidad se han visto obligados a cerrar, pero la severa reducción de su potencial de empleo ha contribuido a un notable incremento de la fuga de cerebros en los últimos tres años. No obstante, la Secretaría General ha emprendido varios programas e iniciativas encaminados a promover actividades de investigación y desarrollo en los sectores público y privado y a prestar apoyo a los recursos humanos, la infraestructura de investigación y el establecimiento de redes a nivel nacional e internacional. Esas iniciativas han mitigado hasta cierto punto los resultados negativos. De cara al futuro, se está diseñando el nuevo programa

de investigación, desarrollo e innovación (RD&I) (2015-2020), financiado principalmente gracias a los Fondos Estructurales de la Unión Europea, y se espera que los primeros llamamientos se realicen en otoño de 2015.

145. Como ya se ha señalado, la crisis económica y las consiguientes medidas de austeridad supusieron una grave reducción de las subvenciones estatales a organizaciones culturales o a diversas actividades y proyectos culturales. Sin embargo, se dan casos destacados de financiación cultural privada que contribuyen a atenuar los efectos perjudiciales de la crisis financiera en el sector cultural y que están teniendo una repercusión significativa gracias al copatrocinio de importantes proyectos de infraestructura y de apoyo a la creatividad artística y la participación (como el Centro Cultural Onassis, financiado por la Fundación Onassis, el Centro Cultural Stavros Niarchos, el copatrocinio de acontecimientos culturales por bancos griegos, etc.). Según un estudio realizado por el Banco de Grecia y publicado en 2014, la industria cultural y creativa del país demostró su resistencia durante este período de crisis y recesión. La Ópera Nacional Griega y la industria cinematográfica griega han promovido nuevos productos culturales, facilitando así el goce de los derechos culturales por todos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

146. Las escuelas de todo el territorio de Grecia están equipadas con computadoras y tienen acceso a Internet, por lo que todos los alumnos, incluso en las zonas más remotas, pueden acceder a Internet durante el horario escolar.

147. Por otra parte, el Ministerio de Cultura, Educación y Asuntos Religiosos ha empezado a ejecutar un proyecto financiado por el Marco Estratégico Nacional de Referencia de Desarrollo que asegura el suministro de equipo digital especial (equipo y programas informáticos) para las clases de integración de los alumnos con discapacidad o con necesidades educativas especiales en las escuelas de educación general y en las escuelas de educación especial. Este programa se ejecuta en cooperación con las autoridades regionales de Ática, el Peloponeso, Grecia Central, Grecia Occidental y Jonia.